

RESOLUCIÓN N° 009
(16 de junio 2020)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19”**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

- a. Qué mediante la Resolución N°. 001 del dieciocho (18) de marzo 2020 se ordenó la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de este Despacho en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, dicha decisión fue objeto de prórroga mediante las Resoluciones N°. 002 del treinta y uno (31) de marzo 2020, la Resolución N°. 003 del trece (13) de abril 2020, la Resolución N°. 004 del veintisiete (27) de abril 2020, la Resolución N°. 005 del once (11) de mayo 2020, la Resolución N° 006 del veintiséis (26) de mayo de 2020 y la Resolución N°. 007 del primero (1) junio 2020.
- b. Qué teniendo en cuenta que en el párrafo segundo del artículo sexto Decreto N°. 089 del veinticuatro (24) de marzo 2020, la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja encabezada por el señor Alcalde Alfonso Eljach Manrique, dispuso que el Jefe de Control Disciplinario establecerá lo relativo con los procesos que en la actualidad se encuentra en curso, incluyendo eventuales suspensiones de términos y actuaciones.
- c. Mediante el Decreto N°. 749 del veintiocho (28) de mayo 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”*, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todos los habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día primero (1) de junio 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del primero (1) julio 2020.
- d. Mediante el Decreto N°. 139 del veintinueve (29) de mayo 2020, *“Por medio del cual se adopta el Decreto Nacional No. 749 de 2020, en el Distrito Portuarios, Biodiverso y Turístico de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones”*, la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja en cabezada por el señor Alcalde Alfonso Eljach Manrique, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Distrito de Barrancabermeja a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día primero (1) de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) horas del día primero (1) de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- e. En la Resolución N°. 007 del primero (1) de junio de 2020 expedida por esta Oficina de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja prorrogó la suspensión de términos de todas las actuaciones procesales de este Despacho, entre el primero (1) de junio de 2020 y hasta el día ocho (8) de junio de 2020, inclusive.
- f. Mediante Resolución N°. 008 del 08 de junio de 2020 expedida por esta Oficina de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, se prorrogó la suspensión de términos de todas las actuaciones procesales de este Despacho, entre el ocho (08) de junio de 2020 y hasta el día diecisiete (17) junio de 2020.
- g. Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (5) de junio 2020, *“Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”*, el Consejo Superior de la Judicatura, comunicó que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del día primero (1) de julio de 2020.
- h. Que en el párrafo del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (5) de junio 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se estableció lo siguiente: ***“Parágrafo. Desde el 17 de junio, conforme a las indicaciones de jefes de despachos o dependencias, los servidores podrán acudir a las sedes con el fin de realizar tareas de planeación y organización del trabajo, sin atención al público, bajo las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.”***
- i. Que este Despacho considera prudente extender la prórroga de la suspensión de términos hasta el día primero (01) de julio de los cursantes (inclusive), en atención a que es de suma importancia continuar con la implementación de todos los protocolos que permitan el regreso seguro de los funcionarios y la atención a los sujetos procesales e



intervinientes, por ello la decisión de extender la suspensión de términos hasta la fecha indicada contribuye no solo con la implementación de las medidas y protocolos de bioseguridad para garantizar condiciones seguras sino que además permite la socialización de dichas medidas tanto al personal directo y contratista de la oficina como a los intervinientes en los procesos y actuaciones de índole disciplinaria.

- j. Por todo lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N°. 749 del veintiocho (28) de mayo de 2020 del Ministerio del Interior, el Decreto N°. 139 del veintinueve (29) de mayo 2020 expedido por la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (5) de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto N°. 089 del veinticuatro (24) de marzo de 2020 expedido por la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, este Despacho ordenará prorrogar la suspensión de términos y actuaciones dentro de los procesos que se encuentran bajo la competencia de esta Oficina de Control Disciplinario Interno.
- k. En virtud de lo anterior se ordenará prorrogar la suspensión de términos procesales en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de este Despacho, advirtiendo que se continuará ejerciendo la acción disciplinaria durante el Estado de Emergencia, en atención a conductas irregulares de servidores públicos cometidas en razón y con ocasión del el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio del Distrito por posibles incumplimientos de deberes, el no acatamiento del aislamiento preventivo, extralimitaciones en el ejercicio de los derechos y funciones, incurrir en prohibiciones legales, violación al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, todo lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Resolución No. 004 del veintisiete (27) de abril 2020 expedida por esta Oficina de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.
- l. Por lo anterior expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja a partir de hoy dieciséis (16) de junio del dos mil veinte (2020) y hasta el día primero (01) de julio de dos mil veinte 2020 (inclusive).

ARTICULO SEGUNDO: En los procesos disciplinarios que deban adelantarse por faltas cometidas en razón o con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Resolución N°. 004 del veintisiete (27) de abril 2020 expedida por esta Oficina de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

ARTÍCULO TERCERO: La presente disposición no deroga lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Resolución N°. 004 del veintisiete (27) de abril 2020 expedida por esta Oficina de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, los cuales siguen vigentes para las actuaciones allí señaladas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra de esta no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

BRYAN EDUARDO RAMIREZ ALIPIO
Director Oficina De Control Disciplinario
Alcaldía Distrital Barrancabermeja